

EL RIESGO DE LO PRIVADO Y EL SIMULACRO DE LO PÚBLICO EN LA SOCIEDAD TELEVISIVA

Modesto Saavedra

Universidad de Granada

SUMARIO: I. *Introducción.*—II. *Una aproximación al significado de lo público y de lo privado:* 1. Lo público y lo privado como conceptos vinculados al espacio. 2. Lo público y lo privado como conceptos vinculados a diferentes tipos de interés.—III. *Los efectos de los medios electrónicos sobre la esfera pública:* 1. El significado de la expresión «esfera pública». 2. La conquista de la esfera pública por parte de la vida privada.—IV. *La pérdida de libertad personal y política como consecuencia de la confusión entre la esfera pública y la esfera privada:* 1. El riesgo de la intimidad. 2. El simulacro de lo público.

I



UNA de las consecuencias que cabe atribuir a la presencia dominante de la televisión en la sociedad actual es la transformación que ha operado en el antiguo equilibrio existente entre la esfera privada y la esfera pública. A raíz de la consolidación de la televisión como medio de comunicación social preponderante, el ámbito de la privacidad o de la vida personal e incluso íntima de la gente se ha ido convirtiendo en objeto de atención y exposición pública, y, a su vez, la esfera pública de la sociedad, o sea, el ámbito de los medios de comunicación públicos y de la opinión pública, se ha visto invadido por los rasgos y características de la vida privada. Esto es así debido al carácter peculiar de la televisión como medio de

comunicación total, capaz de transmitir todos los aspectos de la realidad susceptibles de experiencia y ponerlos a disposición de unas audiencias masivas predisuestas al consumo.

Quisiera defender aquí esta tesis. Y quisiera argumentar que esa confusión entre la esfera privada y la esfera pública exige una valoración crítica: una valoración que debe ser crítica por las consecuencias negativas que proyecta sobre la vida personal y política. Entiendo estas consecuencias como negativas debido al peligro que conllevan para el valor fundamental de la autonomía moral, tanto del individuo como del ciudadano.

II

Para empezar, me voy a referir a algunos aspectos del significado de los conceptos de lo público y de lo privado y de sus diferencias. No es mi intención realizar un análisis conceptual de ambos términos. Tampoco me propongo la tarea nada fácil de rastrear su significado histórico y sociológico. Pero sí quisiera resaltar dos aspectos de lo público y de lo privado que son relevantes para el propósito de esta reflexión. Uno de ellos tiene que ver con el *espacio* donde ocurre una determinada situación, acción o relación (y, consecuentemente, con su visibilidad y accesibilidad), y la otra tiene que ver con la calidad o la naturaleza de los *intereses* relacionados con esa determinada situación, acción o relación. A menudo ambos aspectos coinciden en el empleo de los adjetivos público y privado, pero a veces no coinciden, dando lugar a imprecisiones y ambigüedades.

Así, por ejemplo, persona pública, actividad o prestación pública, asociación pública, interés público, etc., son expresiones en las que el adjetivo público puede tener en cada caso significados diferentes. Tales significados dependen de aquellas connotaciones referentes al espacio (y, por tanto, a la visibilidad y accesibilidad), o bien a la naturaleza de los intereses en juego. Una persona o personaje público puede merecer tal calificación por el hecho de ser generalmente conocido o famoso, pero también por tener alguna relación con intereses generales, como es el caso de la persona que ocupa un cargo en la Administración del Estado. Una actividad, una prestación o un negocio realizado por una persona puede ser público por el hecho de estar abierto a todos, pero también por estar al servicio de intereses generales especialmente cualificados, adquiriendo entonces la categoría de servicio público. Una asociación puede estar abierta al público en general, es

decir, puede no restringir la afiliación de sus miembros a un número limitado de personas, y no ser una asociación de carácter público por no estar vinculada, al menos oficialmente, a interés general de ningún tipo. Un asunto puede ser de interés público por el hecho de suscitar la atención de la gente en general, o bien por afectar a un interés general objetivo y especialmente relevante.

1. Pues bien, si atendemos al *primer significado* de los conceptos público y privado, o sea, al significado dependiente de las connotaciones espaciales, podemos decir que público es precisamente aquello que está abierto a todos, que es generalmente accesible y que puede ser observado por todos. Privado, en cambio, es aquello que está situado dentro de los límites de un espacio inaccesible a los demás, un espacio cerrado que impide a la gente observar lo que ocurre en su interior. Esa inaccesibilidad puede deberse a su propia naturaleza o bien a la voluntad de aquellos que integran ese espacio: así, por ejemplo, la interioridad del propio individuo (o sea, sus pensamientos, inclinaciones y deseos), el ámbito familiar y doméstico, o también una relación amorosa, de negocios o de ocio que transcurre en un lugar que se pretende sustraer a la mirada de los otros.

Dentro del concepto de lo privado puede distinguirse, pues, el ámbito de lo íntimo. Éste sería el reducto más recóndito de lo privado, aquello que el individuo reserva para sí como más secreto y misterioso. Algunos asocian la intimidad con la interioridad. Según Carlos Castilla del Pino, el ámbito de lo íntimo sería el de las actuaciones que por su propia naturaleza, y a diferencia del resto de las que pueden considerarse privadas, «no pueden observarse y sólo se las puede inferir a través de lo que el sujeto dice o hace, incluso con su inhibición o su silencio...»¹. Como dice Helena Béjar, éste sería el reducto más sagrado de la persona, un «ámbito casi inefable de la naturaleza humana», situado «más allá de la privacidad» para designar «lo más interno del individuo». Desde este punto de vista la intimidad sería una noción psicológica, frente al significado sociológico de la privacidad². En el lenguaje jurídico, no obstante, la intimidad y la vida privada son términos que suelen emplearse de manera equivalente, más de acuerdo con el uso impreciso del lenguaje corriente, para denotar aquel ámbito de la perso-

¹ C. CASTILLA DEL PINO, «Público, privado, íntimo», en *id.* (ed.): *De la intimidad*, Barcelona, Ed. Crítica, 1989, pp. 25 y ss., p. 27.

² Helena BÉJAR, «Individualismo, privacidad e intimidad: precisiones y andaduras», en C. CASTILLO DEL PINO, *De la intimidad*, cit., p. 33 y ss., p. 45.

na que atañe a cada uno y que se quiere mantener a salvo de la percepción ajena³.

Aspectos de la persona que son públicos, en este sentido espacial al que me estoy refiriendo, son, por ejemplo, la imagen que un individuo proyecta hacia el exterior, su conducta en la calle, lo que dice en un aula, en un acto multitudinario o en una entrevista: todo eso es algo público porque está al descubierto y puede ser observado por una cantidad indeterminada de gente. Pertenecen, en cierto sentido, a todos, porque se desarrolla en un espacio al que todos tienen acceso. Hay, por el contrario, otros aspectos que son privados en cuanto están restringidos a un ámbito cerrado, excluido a la percepción de los demás: las creencias que uno tiene, la intimidad del propio cuerpo, lo que uno dice o lo que hace en el interior del hogar familiar, o su comportamiento en una fiesta celebrada con un grupo de amigos en un local reservado.

Las relaciones privadas están normalmente vinculadas a sentimientos y afectos personales, pero no es necesario que sea así. También puede haber relaciones privadas de colaboración en una tarea que los participantes consideran mutuamente provechosa sin que esas relaciones estén caracterizadas por una vinculación afectiva. Lo que caracterizaría a esas relaciones sería, como en los demás casos, el estar constituidas por los participantes de una forma excluyente con respecto a los demás: la confidencialidad y el secreto es a menudo un rasgo específico de las relaciones comerciales.

La privacidad es, en suma, un espacio de apartamiento y de retiro, y, por tanto, un ámbito que señala los límites donde reina la soberanía de cada individuo, su independencia respecto de los vínculos sociales impuestos por la convivencia forzosa con los otros. No es un ámbito sin normas, sino un ámbito donde el individuo es autónomo, y donde, evidentemente, debe compartir su autonomía con aquellos con los que integra ese mismo espacio⁴. Puesto que sus límites no siempre coinciden con la sola presencia o acción de un individuo para sí, sino que abarca también relaciones del individuo con los demás, dentro de este espacio se pueden dar relaciones de poder, en las que uno puede imponer su voluntad a otros de manera ilegítima. Por tanto, lo privado no es un ámbito que no interese en absoluto a la *res publica*, es decir, al Estado, si es

³ Ver A. E. PÉREZ LUÑO, *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución*, Madrid, Ed. Tecnos, 1986 (2.ª ed.), pp. 317 y ss. Un intento de precisar a efectos jurídicos el significado del derecho a la intimidad frente a otras manifestaciones del derecho a la vida privada, en B. MARTÍNEZ DE VALLEJO FUSTER, «La intimidad exteriorizada. Un bien jurídico a proteger», en *Doxa*, 13 (1993), pp. 191 y ss.

⁴ En este mismo sentido, ver Victoria CAMPS, «La reconstrucción de lo público y lo íntimo», en C. CASTILLA DEL PINO (ed.), *De la intimidad*, cit., pp. 59 y ss.

que el Estado debe asumir una función de garantía de derechos fundamentales inviolables.

2. Por ello, en un *segundo sentido*, lo privado es sólo lo que afecta a los intereses particulares de la gente, mientras que lo público es aquello que tiene relación con intereses o fines generales. Esta caracterización es ya relativamente independiente de las connotaciones espaciales que hemos visto que definen en principio lo privado y lo público. Hay aspectos de la persona que son públicos o privados no porque tengan algo que ver con el espacio o el número, sino porque afectan o dejan de afectar a ese tipo de intereses o fines de carácter general, no dependientes de una voluntad particular y contingente.

Así, lo que hace una persona en privado puede tener un alcance o un interés público. Por ejemplo, los actos que un individuo realiza en orden a la preparación de un delito, o la misma comisión del delito, aunque tales actos se desarrollen en un espacio cerrado. Igualmente, los malos tratos infligidos a los hijos por sus padres o a un cónyuge por el otro tendría un interés público aunque eso ocurriese en los confines del hogar familiar. Por el contrario, lo que hacen las personas a la vista de los demás puede no tener un interés público (en este segundo sentido) en la medida en que sólo les afecta a ellos mismos. Tal es el caso, por ejemplo, de la práctica del deporte por un grupo de amigos en un espacio abierto, o el hecho de que una persona entre o salga de una casa de citas. Estos actos pueden resultar interesantes para el público, pero ello no los cualifica sin más como asuntos de interés público. Ésta es una paradoja sobre la que habré de volver más adelante.

Por todo ello, el establecimiento de las normas que regulan los intereses o fines públicos no depende de una voluntad particular, sino de la voluntad general expresada en forma de ley del Estado. Más concretamente: de una ley de carácter categórico, de obligado cumplimiento, mediante la cual el Estado ejerce su potestad sobre los ciudadanos. Éstos son los rasgos que tradicionalmente han sido considerados característicos del derecho *público*: interés general e «imperium». En cambio, el establecimiento de las normas que regulan los asuntos que no trascienden hacia el interés público depende de la sola voluntad de aquellos a quienes afectan, de una voluntad que puede estar expresada en un contrato, en un acuerdo o en una convención cuyos pactos y cláusulas pueden variar según el libre arbitrio de los afectados siempre que no se opongan a lo que tiene la consideración de «orden público». El derecho *privado* está formado precisamente por aquellas normas que el Estado pone a disposición de los individuos para que éstos puedan regular voluntariamente sus relaciones en

beneficio propio, sobre todo las relaciones que giran en torno a la propiedad «privada».

Y, por supuesto, la delimitación entre el alcance del interés público y del privado es asunto público, porque como cuestión previa y como presupuesto de la distinción entre ambas esferas, tiene evidentemente un interés general. Esta delimitación es uno de los objetivos básicos de todo pacto constitucional. No es preciso recordar que uno de los rasgos del cambio histórico que sufre la sociedad burguesa a lo largo de los dos últimos siglos consiste en el incremento del ámbito de lo público a costa de la esfera privada. En el campo del derecho, la conversión del Estado liberal en Estado social y el aumento del intervencionismo administrativo ha producido una considerable cantidad de leyes dirigidas a regular de manera imperativa aspectos de la vida social que antes estaban abandonados a la iniciativa privada de las partes implicadas, y eran, por tanto, un asunto que dependía solamente de su voluntad particular. El mundo de las relaciones laborales es un ejemplo paradigmático de ello. El fenómeno, más actual, de la desregulación tiene un sentido inverso: el abandono a la iniciativa privada de ámbitos de acción intervenidos o gestionados por los poderes públicos. Es cuestionable que este abandono corresponda realmente a una pérdida del interés general del sector de actividades afectado. Pero, como quiera que sea, es por esta dinámica por la que se ha diagnosticado una publicación del derecho privado y una privatización del derecho público como un rasgo sobresaliente de las sociedades capitalistas desarrolladas.

III

Paralelamente a esta confusión entre lo público y lo privado que tiene su reflejo característico en el orden jurídico del Estado, y que viene producida por una modificación en el alcance o relevancia conferida a los intereses en juego, se produce también una alteración de los límites entre la esfera pública y la esfera privada debido a la acción sistemática de los medios de comunicación de masas, especialmente de los medios electrónicos. Y con esta alteración, tanto la esfera pública como la privada sufren una crisis de identidad: al asumir connotaciones propias de la intimidad, la esfera pública corre el peligro de convertirse en un simulacro de lo que fue en su origen, mientras que la privada asume el riesgo de una invasión incontenible procedente del mundo exterior, de un mundo que hasta ese momento había sido fácil mantener ajeno.

A explicar esto va dedicado lo que sigue. Es decir: ¿en qué sentido afectan los medios en la actualidad a la integridad de la esfera privada?, ¿en qué



sentido modifican el carácter de la esfera pública? Pero a fin de contestar estas preguntas es necesario precisar antes el significado de la expresión «esfera pública» (*public sphere*, *Öffentlichkeit*), como un sector específico de lo social distinto del Estado y de la vida privada.

1. Efectivamente, el concepto de esfera pública designa el ámbito social en el que discurre el proceso de formación de la opinión pública. Es un espacio en el que se transmite y difunde información y en el que se debate sobre cuestiones, temas y problemas que interesan a todos. Forma como una especie de red comunicativa en la que circulan las informaciones, opiniones e ideas que, mediante ese hecho, pueden tener alguna relevancia social⁵.

La esfera pública moderna surge en el momento en el que se separan el Estado y la esfera de los intereses particulares o privados, y en la que los individuos, como personas privadas, se reúnen para intercambiar informaciones y opiniones sobre asuntos de interés general. Como se sabe, es a partir de la modernidad cuando se toma conciencia de un ámbito privado, y cuando este ámbito privado empieza a ser opuesto a lo público como algo propio del individuo que debe mantenerse fuera del alcance del Estado, como un ámbito donde el individuo es soberano y que abarca unos intereses que sólo a él le pertenecen. La elaboración conceptual de las nociones de lo público y de lo privado discurre paralelamente a la disolución de los lazos feudales y a la constitución del Estado moderno. En la Edad Media se da una peculiar imbricación entre el dominio patrimonial y el político, una inserción del individuo en el interior de un sistema de vínculos comunitarios y corporativos que hace imposible la aplicación de ambas categorías. Es el desarrollo de la sociedad burguesa y el proceso de individualización que nace en su seno lo que permite una clara distinción conceptual entre ambas nociones. La reivindicación de la privacidad va unida al individualismo liberal, que ve en su defensa y promoción el fin de la acción del Estado. En Locke lo privado se configura ya como aquello que debe quedar a la plena disposición del individuo, e incluye la esfera de las creencias y opiniones, la esfera doméstica y patrimonial, y la esfera de la moralidad personal⁶.

⁵ Éste es el sentido más extendido del concepto de esfera pública desde que Habermas publicó el estudio, ya clásico, sobre su transformación histórica en *Strukturwandel der Öffentlichkeit* (1962). Ver, también, su *Faktizität und Geltung*, Francfort, Ed. Suhrkamp, 1992, pp. 435 y ss.

⁶ Ver Helena BÉJAR, *El ámbito íntimo. Privacidad, individualismo y modernidad*, Madrid, Ed. Alianza, 1990 (2.ª ed.), p. 38. También *La cultura del yo*, Madrid, Ed. Alianza, 1993. Para una historia de las manifestaciones de la vida privada en Occidente, desde el imperio romano hasta la actualidad, ver Ph. ARIÈS y G. DUBY, *Histoire de la vie privée*, 5 tomos, París, Ed. du Seuil, 1985 (versión española en Ed. Taurus, Madrid, 1987).

Como contraposición a esa privacidad lo público es el ámbito de acciones o intereses afectados por la presencia del Estado, y en el que domina su autoridad. Pero también comienza a ser el espacio donde poco a poco se establece el público como reunión de individuos que dejan de ocuparse de sus propios intereses para tratar temas de interés común: la literatura, el arte, la política. Es el nacimiento de la *esfera pública* burguesa, de la publicidad como ámbito de deliberación social.

El surgimiento de esta esfera pública en los albores de la sociedad moderna tuvo lugar como la construcción de un espacio simbólico situado entre la autoridad pública estatal y el ámbito privado. Ese espacio es, en parte, físico, y, en parte, abstracto: está localizado en los salones, clubs de debates y cafés; y está situado también en los periódicos, que constituyen un vehículo para la transmisión de información y de opiniones y un referente para la discusión sobre asuntos de interés general. De esta manera es como aparece el público: como la reunión de personas privadas discutiendo sobre asuntos comunes, generalmente de carácter cultural y político. En *Strukturwandel der Öffentlichkeit*, Habermas describió muy bien el proceso histórico de formación y el carácter de esta esfera pública ilustrada⁷.

Para la Ilustración la esfera pública tiene un carácter normativo. Ese carácter normativo lo obtiene porque en ella se encarna el principio de publicidad, que es un principio moral. Para Kant el principio de publicidad es una condición de la justicia: «son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres, cuyos principios no soportan ser publicados»⁸. El espacio público es un foro de discusión capaz de filtrar y rechazar, mediante la discusión y la crítica, los criterios del comportamiento que no merecen la aceptación general. Y, sobre todo, es un foro capaz de limitar en la práctica los abusos del gobierno. Incluso para aquellos liberales que, como J. S. Mill, van a desconfiar de los logros de la esfera pública, es decir, de la opinión pública, haciéndole el reproche de actuar como instancia de opresión sobre el individuo y su indomable singularidad, la prensa libre seguirá siendo un baluarte contra las decisiones ilegítimas del poder⁹.

⁷ Si bien con algunas reservas que harían su análisis algo más diferenciado (como él mismo reconoce en el prólogo a la edición de 1990), sus apreciaciones siguen siendo todavía válidas. Esta edición de 1990, con el nuevo prólogo (Francfort, Ed. Suhrkamp), tiene su correspondiente versión española en Ed. Gustavo Gili, Barcelona, 1994.

⁸ *La paz perpetua*, Madrid, Ed. Tecnos 1985, p. 61. Sobre el papel de la publicidad en Kant, ver Daniella BELLITI, «Il rapporto pubblico/segreto nella filosofia politica di Kant», en *Filosofia Politica*, VIII/3, 1994, pp. 395 y ss.

⁹ Sobre el principio de publicidad y el de libertad de prensa, y sus contradictorios resultados en la esfera de la opinión pública, ver el vol. 14 de la revista *Doxa*, 1993, pp. 75 y ss., con contribuciones de E. Garzón Valdés, Ruth Zimmerling, Martín D. Farrell y Modesto Saavedra.

Hablando en términos generales, la existencia de la libertad de expresión tiene la virtud de potenciar la esfera pública en sentido cualitativo. Expresarse en público y obtener información por medios públicos posee un interés general: en primer lugar, el interés consistente en el razonamiento, defensa y crítica de las decisiones y normas emanadas del poder político; pero también el interés consistente en el intercambio y difusión de información sobre los asuntos más variados de la vida: el arte y la cultura, la moral y las costumbres, las creencias, ideas y formas de vida de individuos, grupos y pueblos. Una esfera pública libre proporciona al individuo más posibilidades para su propia autorrealización, para llenar de contenido su propia autonomía, tanto en su vida privada y en sus relaciones sociales, cuanto como ciudadano en su relación con el Estado¹⁰.

2. Pues bien, la aparición y consolidación de los medios electrónicos hacia la mitad de este siglo ha provocado una ampliación de los intereses de la gente sobre todos los temas relacionados con el poder y la política, con la moral, la cultura y el arte. El fenómeno de la prensa de masas y de la cultura de masas, debido a factores técnicos y comerciales bien estudiados, significó ya desde comienzos de siglo la ampliación cuantitativa del contenido de la publicidad y de sus límites. No han sido escasas las críticas que ha recibido esta ampliación cuantitativa de la esfera pública bajo el tópico de la *masificación de la cultura*, tanto desde un punto de vista elitista como desde un punto de vista de crítica de las ideologías.

No voy a abundar en la crítica de este fenómeno de la cultura de masas, que, ciertamente, es un fenómeno ambiguo. La ampliación de las audiencias y

¹⁰ Esta concepción normativa de la esfera pública puede y debe seguir manteniéndose, con independencia de otros planteamientos, de carácter «puramente» sociológico, que excluyen sistemáticamente toda consideración guiada por un interés filosófico-moral. Como ejemplo de esos otros planteamientos valga la referencia a F. Marcinkowski, quien, siguiendo a Luhmann, sostiene la tesis de que «la función primaria de la publicidad consiste en posibilitar la autoobservación de las sociedades modernas» (*Publizistik als auto-poietisches System. Politik und Massenmedien. Eine systemtheoretische Analyse*, Opladen, Westdeutscher V., 1993, p. 118). Según él, el sistema publicístico suministra a la sociedad la «materia prima» comunicativa, los datos en forma de temas y contribuciones a partir de los cuales los demás sistemas sociales parciales (la política, la economía, la ciencia, la cultura y el ocio...) realizan de acuerdo con sus propios códigos una proyección de sentido que les permite reducir complejidad y asegurar su estructuración funcional y evolutiva. La relevancia de esta materia prima y el motivo para su aceptación no radicaría en su verdad, ni en su caracterización como buena o mala, sino sólo en el hecho de su publicidad, en la suposición de que es generalmente conocida (p. 120). Por contra, existe un número importante de contribuciones sobre la esfera pública que siguen los planteamientos de una teoría crítica de la democracia política. Ver el reciente y documentado estudio de Peter DAHLGREN, *Television and the Public Sphere. Citizenship, Democracy and the Media*, Londres, Sage Publ., 1995.

la consiguiente ampliación de los temas que son objeto de información y de debate en los medios de comunicación significa, por un lado, un incremento del nivel de democratización de la sociedad, o lo que es lo mismo, un incremento del nivel de autonomía y de autorrealización personal del conjunto de los ciudadanos. Con los medios electrónicos esta ampliación de la esfera pública, tanto de sus límites como de sus contenidos, ha experimentado un salto de gran magnitud. El ámbito de lo público se ha enriquecido debido a la expansión del horizonte de experiencias derivada de las posibilidades de intercomunicación propias de este tipo de medios. La esfera pública ha aumentado la frecuencia con la que se ocupa de muchos temas cuya presencia antes era más bien escasa. Y, evidentemente, también ha aumentado la riqueza y complejidad en el tratamiento de tales temas. Son casi infinitas las posibilidades que tiene hoy el público para emitir y recibir todo tipo de mensajes: desde un programa de recetas de cocina hasta un documental sobre el medio ambiente, divulgación de temas culturales o científicos, chistes, debates, películas, acontecimientos deportivos, espectáculo... Todo tiene cabida y todo es accesible a todo el mundo, sin necesidad de desplazarse, sin necesidad de invertir la iniciativa y el esfuerzo de comprarlo.

Pero también es cierto, por otro lado, que el nivel medio de calidad en el tratamiento de los temas de que se ocupan los medios se ha deteriorado con la expansión acelerada de la oferta. No puede ser de otra manera debido a la necesidad de alimentar constantemente el horario de programación. Y eso se hace fácilmente con productos a los que sólo se les exige que sean capaces de captar la atención de un espectador que con apretar simplemente un botón puede pasarse a la competencia. Por eso el objetivo de los programadores es provocar la atención mediante la sorpresa, el escándalo o la excitación en el público a costa del contenido informativo del programa o de la transmisión de experiencias que, teóricamente, éste puede ofrecer al espectador. En los casos más extremos se recurre a una manipulación descarada de la audiencia, cuyo único valor para los programadores es el que posee como producto susceptible de ser vendido a las agencias publicitarias. Algunos de los llamados *talk shows* de la televisión son un ejemplo de este fenómeno. En ellos todo vale con tal de capturar a la audiencia: los participantes son preparados con anterioridad con el fin de ofrecer el espectáculo adecuado con sus ingredientes de insultos, explosiones de cólera o revelaciones morbosas. Los que afirman que la televisión no hace más que reflejar lo que pasa en la calle pasan por alto que el espejo que proyecta ese reflejo adolece de serias deformaciones que distorsionan gravemente la imagen.

Sin embargo, quisiera referirme en este momento a otro aspecto de esta ampliación cuantitativa de la esfera pública. Concretamente, a la transformación que ha experimentado esta última debido a la capacidad de la televisión para traspasar los límites espaciales entre lo público y lo privado. Me refiero al hecho de que la televisión puede transmitir los más variados aspectos relacionados con la vida privada de la gente, a las posibilidades de la televisión como escenario donde se muestran los rasgos más personales del individuo, y a su potencialidad, como consecuencia de ello, para hacer prevalecer las características personales de los actores sociales sobre el sentido objetivo de sus palabras y de sus acciones.

Es difícil demostrar un determinismo tecnológico en los procesos de cambio social. Es más consistente buscar una explicación para ese cambio en la conjunción de diversos factores, no todos ellos materiales. Pero se puede afirmar, sin lugar a dudas, que uno de los más importantes factores a los que se debe esta transformación de la esfera pública consiste en las características «naturales» del medio televisivo. *Nada* escapa al ojo de la cámara, que puede transmitir desde cualquier lugar los acontecimientos más ocultos y los detalles más ignorados. Con la televisión cada vez hay más aspectos de la vida privada accesibles a los demás. La televisión es capaz de presentar a las audiencias los aspectos y avatares más personales, privados, e incluso íntimos de la gente, su «región posterior» o «back-region», por utilizar un término de Goffman que también es empleado por J. Meyrowitz en su análisis de los efectos de los medios electrónicos sobre la conducta social¹¹. La curiosidad de la audiencia, aliada con el móvil económico-comercial de la televisión, actualmente dominante en todas partes, fomenta esta conversión de la vida privada en objeto para el consumo del público.

De esta forma se puede afirmar que la televisión está contribuyendo a una pérdida de la calidad pública asociada a los medios de comunicación social desde la aparición de la prensa libre. Lo público está siendo en gran parte desplazado, o más bien parasitado por lo privado. Es el carácter mismo de la esfera pública, su naturaleza, lo que se transforma con el cambio de asuntos que son ahora de interés público. Cuando el debate político, por ejemplo, se centra en torno a la exposición de las características y actuaciones de los actores políticos, la esfera pública deja de realizar su función de instancia de legitimidad mediante el debate en torno a temas, decisiones y acciones, tal como le habían

¹¹ Ver J. MEYROWITZ, *No Sense of Place. The Impact of Electronic Media on Social Behaviour*, Oxford University Press, 1985.

atribuido los defensores de la democracia liberal. Los medios audiovisuales tienden hoy a abandonar su *función pública*, es decir, su función educativa, cultural e informativa para entregarse a la tarea de *exponer ante el público* todo aquello que puede ser objeto de consumo masivo. Y como son los aspectos más vinculados a la vida personal y privada de la gente los que resultan más excitantes y los que despiertan más prontamente la curiosidad de la audiencia, éstos son los que acaparan preferentemente la atención de los medios. La televisión de masas, podríamos decir, publica la privacidad y hace publicidad de ella, retroalimentándose en un proceso continuo y de difícil ruptura. Empleando la terminología de Habermas, la esfera pública, que forma parte del mundo de la vida, ha sido colonizada por el sistema, en este caso por imperativos funcionales propios del sistema publicístico que filtran el acceso a los medios de masas en función de su impacto.

IV

Creo que esta peculiar privatización de la esfera pública tiene consecuencias perjudiciales para la libertad, tanto para la libertad del individuo como para la libertad del ciudadano, tanto para la libertad negativa como para la libertad positiva o de participación democrática en las decisiones colectivas.

1. El *individuo* pierde, obviamente, libertad cuando es objeto de observación y sufre la intromisión de los demás en su vida privada. Para una gran mayoría es, ciertamente, angustiante sentirse expuesto al juicio de los demás. Los liberales veían no sólo en el Estado, sino también en la sociedad, en las costumbres y en la opinión pública, una fuente de opresión y despotismo. Por eso defendían una esfera privada como espacio simbólico libre de intromisiones, donde el individuo pudiese desenvolver de manera autónoma su propia personalidad. Después de Locke, Benjamin Constant, al comparar la libertad de los antiguos con la de los modernos, fue uno de los que más brillantemente llevó a cabo esa defensa, y, tras sus pasos, también lo hizo J. Stuart Mill.

La defensa de la vida privada puede realizarse desde un planteamiento estrictamente individualista, proclive al apartamiento de la vida colectiva, a la inhibición y al retiro al mundo de la propiedad privada, de la familia, de los afectos y del ocio. El repliegue del individuo en su intimidad es tal vez uno de los signos de los tiempos actuales, un fenómeno paralelo a la crisis de lo público y de la participación política en las sociedades occidentales de hoy. Pero frente a esta defensa de la vida privada existe otra, más positiva y socialmente

valiosa: la privacidad es un presupuesto para la integridad y la autonomía moral del individuo y, por tanto, del ciudadano. Permite la estabilidad psicológica, la confianza en sí mismo, la independencia de criterios y la autenticidad. Esos valores redundan en beneficio no sólo del individuo, sino de las situaciones y de las interacciones sociales en las que éste participa. Y, en el mismo sentido, redundan también en beneficio del ciudadano, que no es una categoría ajena a la de individuo. Un individuo independiente, que se alimenta de una privacidad situada al abrigo de controles sociales de carácter psicológico, moral y cultural, es un ciudadano autónomo (con todas las reservas que se quieran atribuir al concepto de autonomía, que no puede ser pensada, desde luego, con independencia del contexto social en la que surge y se ejerce).

La defensa de la privacidad va asociada históricamente a la argumentación en favor de la tolerancia, una tolerancia que se reclama del poder, ya sea del Estado, ya sea de los demás. La tolerancia exige la no interferencia de los otros en la vida de uno, el no obstaculizar el libre desenvolvimiento propio. Presupone, como es sabido, la valoración de la igualdad esencial de los seres humanos y el respeto de la diferencia y de la singularidad individuales (del individuo como tal o como miembro de un grupo social minoritario), especialmente cuando esa diferencia es objeto de desaprobación o es percibida como factor de irritación o de molestia.

Ciertamente, también la libertad de expresión es una de las primeras exigencias históricas de la tolerancia¹², y como una exigencia de la tolerancia ha de entenderse la libre actividad de los medios de comunicación de masas. Sin embargo, esta actividad de los medios puede traspasar fácilmente el límite de los derechos ajenos, y cuando eso ocurre ya no puede ser tolerada. La capacidad de la televisión para suministrar información extraída de la esfera privada de la gente y convertirla en espectáculo para el consumo hace de ésta un instrumento potencialmente agresor, que debe ser sometido a control para evitar daños injustos. Salvando las distancias, la desnudez de la intimidad ajena ante el público, por ejemplo, se asemeja con frecuencia a un acto de violación colectivo, que humilla al que lo padece y lesiona su integridad moral. Cuando traspasa los derechos fundamentales de los demás, la libertad de expresión se convierte en un abuso, y debe ser combatida jurídicamente.

Pero no siempre es fácil hacerlo. Cuando una imagen es capaz de crear impacto en la audiencia, el valor de la dignidad de la persona afectada se redu-

¹² Ver David RICHARDS, *Toleration and the Constitution*, Oxford University Press, 1986. También, del mismo autor, «Free Speech as Toleration», en W. J. WALUCHOW (ed.), *Free Expression. Essays in Law and Philosophy*, Oxford, Clarendon Press, 1994, pp. 31 y ss.

ce al valor de cambio de la mercancía publicitaria para la que sirve de soporte. Hay que darle la razón a Román Gubern cuando advierte sobre la profunda obscenidad de las imágenes documentales que se recrean en la contemplación del dolor ajeno causado por la muerte trágica de un ser querido¹³. La integridad de la persona queda en este y en otros casos a merced de la simple responsabilidad moral de la profesión periodística¹⁴.

Y también es cierto el reverso de la medalla: que la televisión invade la intimidad de los otros, pero también la propia, la del que hace uso de ella. Con su presencia constante, dispuesta para ser utilizada en cualquier momento, sin exigir ningún esfuerzo ni condición previa para la recepción y decodificación de sus mensajes, la televisión nos toma por sorpresa, y, antes de que nos demos cuenta, nos impone su mensaje de una manera inapelable. La televisión «cautiva» a la audiencia. Y con ella no sólo entra a la sala de estar el que es invitado de buen grado, sino también el incómodo, aquel cuya presencia tendería uno a evitar en otras circunstancias. J. Meyrowitz lo dice de una manera más expresiva: los mensajes electrónicos se cuelan como ladrones en la noche¹⁵. Es difícil evitar esa invasión. Y, sobre todo, es difícil evitarla para el público infantil, el más adicto e indefenso, el más expuesto y vulnerable a las intromisiones ajenas en su propia esfera privada.

Simmel utilizaba la metáfora de la puerta como un símbolo del individualismo moderno, el símbolo más perfecto para entender el sentido de la privacidad: «Es esencial para el hombre, en lo más profundo, el hecho de que él mismo se ponga una frontera, pero con libertad, esto es, de modo que también pueda superar nuevamente esta frontera, situarse más allá de ella»¹⁶. La puerta representa este tipo de frontera, una frontera que separa, pero que, a diferencia del muro divisorio, ofrece la posibilidad de una constante relación de intercambio. El significado de la puerta, según él, es también diferente al de la ven-

¹³ Román GUBERN, *El discurso fílmico y la intimidad*, en C. CASTILLA DEL PINO (ed.), *De la intimidad*, op. cit., p. 151 y ss.

¹⁴ Para una visión de los problemas que plantea en nuestro ordenamiento constitucional la defensa de la intimidad, especialmente frente a la libertad de expresión, ver, últimamente, Luis GARCÍA SAN MIGUEL (ed.), *Estudios sobre el derecho a la intimidad*, Madrid, Ed. Tecnos, 1992; Xavier O'CALLAGHAN, *Libertad de expresión y sus límites: honor, intimidad e imagen*, Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas, 1991; José MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO, *El derecho a la intimidad en la jurisprudencia constitucional*, Madrid, Ed. Civitas, 1993; Carlos RUIZ MIGUEL, *La configuración constitucional del derecho a la intimidad*, Madrid, Ed. Tecnos, 1995; José María SAÚCA (ed.), *Problemas actuales de los derechos fundamentales*, Madrid, Universidad Carlos III/Boletín Oficial del Estado, 1994, pp. 293-391.

¹⁵ *Op. cit.*, p. 115.

¹⁶ G. SIMMEL, *El individuo y la libertad. Ensayos de crítica de la cultura*, Barcelona, Ed. Península, 1986, p. 31.

tana. La ventana liga el espacio interior con el mundo externo, pero esta ligazón es sólo visual y consiste en una dirección unilateral, de dentro a fuera. La puerta, en cambio, permite la inversión del sentido direccional del movimiento: de dentro a fuera y de fuera a dentro. La puerta es un medio de comunicación que permite al individuo salir al mundo exterior y al mundo exterior entrar al espacio del individuo.

La televisión se ha comparado siempre con una ventana abierta al mundo, pero tal vez sea más adecuado compararla con la puerta, ya que permite al individuo no sólo observar a los demás, sino que también permite a los demás, en cierto modo, entrar en el espacio privado de aquél sin que éste pueda controlarlos. Ello ocurre debido a las inmensas posibilidades de seducción que ejerce la pantalla para un individuo que se entrega a ella por estar sumido en la rutina, el aburrimiento o el aislamiento. Esto es positivo porque puede contribuir a resolver (o a paliar) los problemas relacionados con la soledad y el desconocimiento mutuo propios de las sociedades urbanas modernas. Y es positivo también porque la familiaridad con la «región posterior» de los otros puede erosionar la desigualdad y la jerarquía, que se alimentan de la distancia y el secreto¹⁷.

Pero también es posible que esto dé lugar a casos de conflicto y de intolerancia. Al aproximarnos mutuamente se nos hacen más perceptibles nuestros reales o atribuidos defectos, y nos afectan de manera más inmediata los vicios ajenos. De acuerdo con R. Sennett, el proceso de transformación de las relaciones sociales en relaciones basadas en los sentimientos personales y en el calor humano (un proceso que según él ha tenido lugar desde el siglo pasado y que se ha acelerado en éste a consecuencia precisamente de los medios audiovisuales), puede ser excluyente y fratricida. Excluyente de los extraños que no comparten el mismo sentido de la comunidad, y fratricida teniendo en cuenta el grado de intolerancia que puede crecer dentro del grupo con la proximidad mutua¹⁸. La televisión puede actuar como una palanca capaz de incrementar ambas cosas: la igualdad personal y el conflicto personal. Se podría decir que la comunicación audiovisual por sí misma no aumenta necesariamente la tolerancia entre la gente, sino que es la tolerancia la que aumenta inequívocamente la comunicación entre la gente, la que aumenta, en suma, el grado en que uno está dispuesto a compartir el espacio con los otros¹⁹.

¹⁷ J. Meyrowitz, *op. cit.*, p. 318.

¹⁸ *La caída del hombre público*, Barcelona, Ed. Península, 1978.

¹⁹ Desde aquí también se plantean al derecho algunas cuestiones problemáticas. ¿Hasta qué punto y con qué medios es legítimo proteger al público, sobre todo al público infantil, contra imágenes y expresio-

2. Pero tal vez el problema más importante es que el *ciudadano* también pierde libertad en virtud de esta transformación de la esfera pública. El derecho a la libertad de expresión no es sólo un derecho del individuo como persona privada, es decir, no es sólo una manifestación de ese ámbito de libertad negativa que, como la libertad de cultos, no debería sufrir interferencias por parte del poder. Es también un derecho del ciudadano en cuanto está objetivamente vinculado a la formación de una opinión pública cuya función política es evidente. Es más, este segundo aspecto prima sobre el primero, y de ahí procede no sólo la prevalencia que se le suele atribuir a la libertad de expresión e información frente al derecho al honor y a la intimidad, sino también la legitimidad de la intervención del Estado en la organización jurídica de los medios de comunicación social (sobre todo de la radio y la televisión), a fin de hacerla más democrática y pluralista. Como derecho del ciudadano, por tanto, significa el derecho a participar libre y equitativamente en la formación de las decisiones políticas. Es una exigencia básica, un instrumento imprescindible de la soberanía popular²⁰.

Pues bien, el problema está en que es preciso el mantenimiento de una esfera pública genuina si no se quiere vaciar de sentido el ejercicio de esa participación política del ciudadano. La autonomía política no se ejerce individualmente. Se ejerce colectivamente, buscando el acuerdo y manifestando el desacuerdo en torno a los intereses que merecen ser tenidos como generales y en torno a las necesidades que merecen ser satisfechas. La descripción hecha por Habermas de la esfera pública ilustrada en *Strukturwandel der Öffentlich-*

nes que son sentidas por una amplia mayoría social como moralmente ofensivas, y cuya emisión por la televisión puede aparecer como una invasión no consentida de la intimidad personal y familiar? ¿Deben controlar los poderes públicos la emisión de violencia a través de la pequeña pantalla? ¿Hay un mínimo de moralidad pública que debe ser mantenido contra la libertad de expresión, sobre todo en el caso de la televisión? Hay una ingente cantidad de bibliografía sobre el conflicto entre moralidad pública y libertad de expresión, especialmente referente a la publicación de pornografía. No puedo abordar aquí este tema. Baste señalar que se pueden leer algunas consideraciones jurídico-doctrinales y jurisprudenciales sobre la relación entre moralidad pública y libertad de expresión en J. L. MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, «La moralidad pública como límite de las libertades públicas», en *XII Jornadas de Estudio sobre la Constitución Española: Los derechos fundamentales y libertades públicas (I)*, vol. I, Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, 1992, pp. 1003 y ss. También en Carmen DE LA MONTAÑA FRANCO, «La moralidad pública como límite a la libertad de expresión», en *Anuario de Filosofía del Derecho*, XI, 1994, pp. 285 y ss.

²⁰ En nuestro país la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se ha pronunciado clara y reiteradamente en este sentido. Así, en las sentencias de 16 de marzo de 1981, 31 de marzo de 1982, 17 de julio de 1986, etc. Recientemente, Cass R. SUNSTEIN, en *Democracy and the Problem of Free Speech* (Nueva York, Macmillan, 1993), insiste también en que el carácter político de la comunicación pública exige una intervención normativa del Estado dirigida a preservar las condiciones básicas de libertad, igualdad y compromiso político propias de una democracia deliberativa.

keit encuentra su parangón ideal más perfecto en la concepción filosófico-política de la comunidad ideal de comunicación, propuesta por Apel y el mismo Habermas. Esta comunidad de comunicación es un ideal, es una figura que se opone a la realidad de los hechos. Pero es una idea regulativa que dota de valor a las organizaciones democráticas y que sirve al mismo tiempo para medir el grado de democratización de las formaciones sociales históricas. Es la idea que inspira el sentido procedimental y deliberativo de la democracia, y es la que confiere legitimidad a las instituciones capaces de encarnar el procedimiento y la deliberación²¹.

La esfera pública se alimenta sobre todo de la actividad desplegada por los ciudadanos cuando intervienen, en distintos niveles, en distintos ambientes y bajo formas diversas, en la toma de conciencia, en la discusión y en la crítica de los temas que pueden ser objeto de decisión política. Se vale de instrumentos tales como asociaciones, asambleas, movimientos sociales, partidos, manifestaciones, medios de comunicación, Parlamentos, etc. De entre todos estos instrumentos, los medios de comunicación siguen siendo un factor esencial que focaliza la actividad de los demás y actúa como caja de resonancia sin la cual dicha actividad no llegaría a obtener la «masa crítica» necesaria para lograr el cambio social. Y de entre los medios de comunicación la televisión ocupa un lugar preponderante por su capacidad de atravesar e impregnar todos los poros del tejido social.

La cuestión entonces es la siguiente: una esfera pública basada en un conjunto de medios de masas que «mediatizan» a las audiencias manipulándolas a través de la importancia dada a todos los rasgos que implica la privacidad, ¿cómo puede ser una garantía para la autonomía política del ciudadano? Una esfera pública colonizada por la privacidad sustituye los intereses objetivos de la gente por un vacío espectacular, por lo meramente interesante²². El problema para los actores sociales aparece entonces bajo la forma de cómo convertir lo que interesa en algo atractivo para las audiencias masivas. No siempre se consigue. Y cuando se consigue, muchas veces es a costa de escamotear el debate sobre los temas substantivos en favor de la refriega personal y de la lucha por la imagen.

Porque es posible afirmar que existe una diferencia entre lo que interesa y lo interesante, o sea, entre interés objetivo e interés psicológico, una diferen-

²¹ J. HABERMAS, *Faktizität und Geltung*, cit., passim.

²² Ver Neil POSTMANN, *Divertirse hasta morir. El discurso público en la era del «show business»*, Barcelona, Eds. de la Tempestad, 1991. La mediatización, dice Peter Dahlgren, dificulta el que la esfera pública sea un encuentro entre ciudadanos que dialogan, y cambia su carácter en la dirección de una representación monológica. Ver *Television and the Public Sphere*, cit., p. 92.

cia que puede ser todo lo problemática que se quiera y difícil de constatar en los casos concretos, pero que es innegable como principio²³. Tal vez a largo plazo es imposible separar ambos tipos de interés, y tal vez es necesario, para hallar el interés objetivo de un sujeto, preguntarle por sus propios deseos y expectativas. Pero, ciertamente, el interés de un individuo, en un sentido objetivo, no es siempre lo que él mismo percibe como algo psicológicamente curioso o excitante, como tampoco es lo que expresamente desea en un momento dado. El interés objetivo de un individuo también incluye los aspectos de su vida política, es decir, los aspectos de un proceso político que puede sojuzgarlo o hacerlo más libre (o que puede dotarlo o privarlo de aquello que, atendiendo a su propio criterio, hace que su vida sea una vida buena y valiosa).

Cuando este tipo de interés objetivo es sustituido por el interés meramente psicológico, la vida pública se deteriora y degenera. Richard Sennett ha sostenido que la percepción de la realidad social en términos psicológicos significa una pérdida del sentido de la realidad, una desviación de la atención del sujeto que se vuelve en contra de él mismo. Según él, el líder carismático moderno no necesita poseer cualidades heroicas: «almorzaré con una familia común y despertará un enorme interés en el público, y al día siguiente, firmará una ley que devasta a los trabajadores de su país, y esta acción pasará desapercibida a causa de la excitación provocada por el almuerzo. Jugará al golf con un famoso comediante y también pasará desapercibido el hecho de que acaba de dejar sin efecto la pensión a la vejez para millones de ciudadanos»²⁴.

Ya Tocqueville denunció en su tiempo el riesgo del despotismo que amenaza a las naciones democráticas debido a la indolencia de un individuo entregado a los placeres de su propia vida privada. Tocqueville creía, sin embargo, como J. S. Mill, en la libertad de prensa como baluarte para combatir los abusos del poder: «la prensa es el instrumento democrático por excelencia de la libertad»²⁵. Es cierto que sin una prensa libre no es posible la democracia. Hoy debemos decir: sin unos medios de comunicación social libres no es posible la

²³ Ver Hanna PITKIN, *El concepto de representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, pp. 171 y ss. En un sentido similar, aunque no del todo coincidente, R. Dworkin distingue entre intereses volitivos e intereses críticos. Ver *Ética privada e igualitarismo político*, Barcelona, Ed. Paidós, 1993, pp. 97 y ss. También la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional, en el contexto de los límites a la libertad de información, sostiene la no identidad entre los temas de «interés público» y aquellos que sólo poseen la capacidad de «despertar la curiosidad ajena», para privar en este último caso a la libertad de información de su carácter prevalente sobre el derecho a la intimidad. Ver la Sentencia 20/1992, de 14 de febrero, F. J. 3.º

²⁴ R. Sennett, *op. cit.*, p. 334.

²⁵ *La democracia en América*, vol. 2, Madrid, Ed. Alianza, 1980, p. 272.

democracia. Pero no se pueden soslayar los claroscuros que sobre aquella libertad de prensa arroja el funcionamiento de unos medios actuales que convierten la esfera pública en un simulacro de lo que podría y debería ser.

Esto no quiere decir que sea deseable excluir de los medios de comunicación aquello que, por su supuesta irrelevancia, no afecta al interés objetivo de la gente. La gente puede tener interés simplemente en distraerse, y este interés no es precisamente irrelevante. Y, desde luego, esto no quiere decir que sea deseable, tampoco, la exclusión de una manera divertida, informal y retórica de tratar los temas de interés objetivo. Los medios no son sólo el ámbito de la política y de la alta cultura. Ni tampoco el ámbito del discurso puramente racional, en el que la inversión de la emotividad al tratar con argumentos debería estar excluida. Pero sí quiere decir que es preciso impedir, obstaculizar o contrarrestar el desplazamiento de aquellos temas, decisiones y actores que tienen realmente una mayor relevancia y alcance para el interés objetivo de todos porque proporcionan a todos un aumento de su experiencia y de su capacidad crítica. Quiere decir, en definitiva, que es preciso esforzarse en promover una esfera pública *democrática*.

¿Cómo hacerlo? Es difícil dar respuestas realistas. Los medios de que dispone el Estado democrático para el fortalecimiento de la esfera pública son poderosos. Por medio de la ley se puede establecer una regulación del ejercicio de los derechos relativos a la libertad de expresión e información, sin abdicar de la voluntad de mantener los medios audiovisuales como un servicio *público* en beneficio del interés general (aunque no necesariamente como un servicio público de «titularidad estatal»). Son enormes, no obstante, las dificultades que ha de afrontar esa voluntad de mantener la cualidad del servicio público, mediante el instrumento del derecho, en los sistemas en que coexisten la iniciativa pública y la privada, como es característica del panorama europeo en la actualidad²⁶.

Ello demuestra que la defensa y promoción de la democracia no es sólo una cuestión de derechos, sino también de virtud, como sabía muy bien Rousseau recordando a los antiguos. En el caso de la esfera pública, una cuestión del sentido de responsabilidad de los medios, del autocontrol de los periodistas, del respeto mutuo y de la tolerancia.



²⁶ Ver, al respecto, Jay G. BLUMLER, *Television and the Public Interest*, Londres, Sage Publ., 1992.